

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE

CONTRATO No. 097/2019-IM-SEDESO

Contrato de adquisición de pintura e impermeabilizante, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Abramex Ferreteros, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C.P. José Francisco Tirado Guzmán**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado representada por su titular el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir pintura e impermeabilizante, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra número **216/2019** y **219/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de pintura e impermeabilizante para donar a beneficiarios del programa “Apoyo a la Población Vulnerable”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de mayo del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-21-19**; llevándose a cabo el día 06 de mayo del 2019 la junta de aclaraciones, declarándose desierto dicho procedimiento el 07 de mayo del 2019 por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Estado de Aguascalientes.
4. En ese tenor, y en términos de lo establecido por el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento; en fecha 23 de mayo del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-35-19**; llevándose a cabo el día 28 de mayo del 2019 la junta de aclaraciones, el 29 de mayo del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 30 de mayo del 2019.

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL |
| | | CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDESO |

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Abramex Ferreteros, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$884,982.93 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número **216/2019** y **219/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Abramex Ferreteros, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo,

cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01887**, inscrito en fecha 15 de junio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de marzo del 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la póliza número 55, libro 1 de Sociedades Mercantiles, de fecha 16 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe pública del Lic. Roberto J. Arellano Crespo, Corredor Público número 9 de los del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 20 de diciembre del 2004.
- 2.3. Que su representante legal es el **C.P. José Francisco Tirado Guzmán**, tal y como lo acredita con la póliza número 571, Libro Primero de Registro, de fecha 15 de enero del 2019, otorgada ante la fe pública del Mtro. Felipe Muñoz Rodríguez, Corredor Público número 15 de los del Estado de Aguascalientes, Ags.; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda, tercera y anexo del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Oriente número 924-A, colonia Parras, Aguascalientes, Ags., C.P. 20157, con número telefónico (449) 978 10 01 extensión 108 y cuenta de correo electrónico gerencia@abramex.net, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AFE0412167T0** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-78273-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Abramex Ferreteros, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de pintura e impermeabilizante, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requerente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|-------|------------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | 235 | CUBETA | PINTURA VINIL ACRÍLICA PARA EXTERIORES E INTERIORES COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS. MARCA ACUARIO. DURABILIDAD DE 5 AÑOS. | 771.94820 | \$181,407.83 |
| 2 | 47 | CUBETA | ESMALTADA PARA INTERIORES Y EXTERIORES. COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS. MARCA ACUARIO. DURABILIDAD DE 7 AÑOS. | 1575.4618 | \$74,046.70 |
| 3 | 415 | CUBETA | IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉTRICO FIBRATADO. COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS, MARCA CEMIX. DURABILIDAD DE 5 AÑOS. NOTAS ADICIONALES QUE APLICAN A LAS 3 PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN: 1.- GARANTÍA DEL PRODUCTO: 6 MESES VIDA ANAQUEL CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, QUE AFECTEN LA CALIDAD Y DURABILIDAD DEL BIEN. 2.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HORAS, UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. | 639.5850 | \$265,427.78 |
| 4 | 166 | CUBETA | IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉTRICO FIBRATADO. MARCA CEMIX, COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS. DURABILIDAD: 5 AÑOS. | 639.5850 | \$106,171.11 |
| 5 | 176 | CUBETA | PINTURA VINIL ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES. MARCA ACUARIO. COLOR BLANCO. EN PRESENTACIÓN DE CUBETA DE 19 LITROS. | 771.94827 | \$135,862.90 |



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDES

| | | | | |
|---|--|--|------------|--------------|
| | | DURABILIDAD: DE 5 AÑOS CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 2 PARTIDAS: GARANTÍA: 6 MESES VIDA ANAQUEL CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HORAS, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR ADJUDICADO, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. | | |
| GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$884,982.93 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) | | | SUB TOTAL | \$762,916.32 |
| | | | I.V.A. | \$122,066.61 |
| | | | GRAN TOTAL | \$884,982.93 |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$762,916.32 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,066.61 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$884,982.93 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 24 de junio del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato y en su propuesta técnica.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, conforme a lo solicitado, en la bodega de “El Ente Requirente”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en un horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo de “El Ente Requirente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Oswaldo Alonso Serrano**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado de los pedidos de compra debidamente sellados y firmados de recibidos por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de cinco años en durabilidad en cuanto hace a las partidas 1, 3, 4 y 5. Y por el periodo de siete años en durabilidad respecto a la partida 2, así como seis meses de vida anaquel para las cinco partidas, contados a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de setenta y dos horas, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDES

entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requiere”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requiere”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDES

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

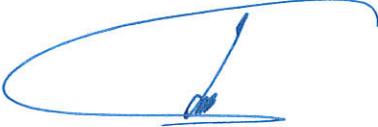
“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-21-19** y **DGAD-IM-35-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

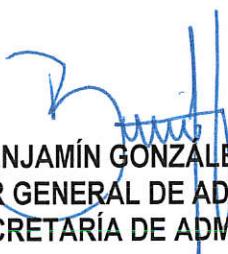
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de mayo del 2019.

Por "La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"


C.P. JOSÉ FRANCISCO TIRADO GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE ABRAMEX
FERRETEROS, S.A. DE C.V.


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JSMRJJVR



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDESO

ANEXO



OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags., a 29 de Mayo de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-35-19 (2^o). 

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | MARCA OFERTADA | GARANTIA OFERTADA |
|-------|-------|--------|---|----------------|-------------------|
| 01 | 235 | Cubeta | Pintura vinil acrílica para interiores y exteriores. Marca: Acuario Modelo: ITP Classic Color: blanco. Presentación: en cubeta de 19 litros. Durabilidad: 5 años. Garantía: 6 meses vida anaque contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos que afecten la calidad y durabilidad del bien. Tiempo de reposición: 72 horas. | Acuario | 6 meses |
| 02 | 47 | Cubeta | Pintura esmaltada para interiores y exteriores. Marca: Acuario Modelo: Tecnobil. Color: blanco. Presentación: en cubeta de 19 litros. Durabilidad: 7 años. Garantía: 6 meses vida anaque contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos que afecten la calidad y durabilidad del bien. Tiempo de reposición: 72 horas. | Acuario | 6 meses |
| 03 | 415 | Cubeta | Impermeabilizante acrílico elastométrico fibratado. Marca: Cemix Modelo: Impercool. Color: blanco. Presentación: en cubeta de 19 litros. Durabilidad: 5 años. Garantía: 6 meses vida anaque contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos que afecten la calidad y durabilidad del bien. Tiempo de reposición: 72 horas. | Cemix' | 6 meses |

Tel. (449) 978-1001

Av. Aguascalientes Nte. #924-A, Fracc. Parras.

RFC: AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net

 ABRAMEX FERRETEROS  449-205-4378  ABRAMEX TV



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

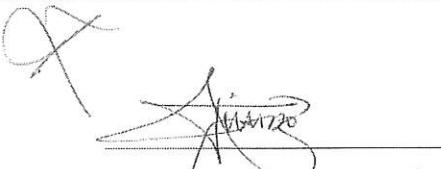
PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDES



| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | MARCA OFERTADA | GARANTIA OFERTADA |
|-------|-------|--------|--|----------------|-------------------|
| 04 | 166 | Cubeta | Impermeabilizante acrílico elastométrico fibratado. Marca: Cemix Modelo: Impercool. Color: blanco. Presentación: en cubeta de 19 litros. Durabilidad: 5 años. Garantía: 6 meses vida anaqueal contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos que afecten la calidad y durabilidad del bien. Tiempo de reposición: 72 horas | Cemix | 6 meses |
| 05 | 176 | Cubeta | Pintura viníl acrílica para interiores y exteriores. Marca: Acurio Modelo: ITP Classic Color: blanco. Presentación: en cubeta de 19 litros. Durabilidad: 5 años. Garantía: 6 meses vida anaqueal contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos que afecten la calidad y durabilidad del bien. Tiempo de reposición: 72 horas. | Acurio | 6 meses |


C. P. JOSÉ FRANCISCO TÍRADO GUZMÁN
 REPRESENTANTE LEGAL
 ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.
 

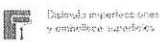
Tel. (449)978-1001
 Av. Aguascalientes Nte. #924-A, Fracc. Parras.
 RFC: AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net
 ABRAMEX FERRETEROS  449-205-4378  ABRAMEX TV
 



CLASSIC®
Antes ITP Classic



Excelente rendimiento



Blinda imperfecciones y evita el polvo



Línea varonía ecología en hogares

pinturas
Acuario

FICHA TÉCNICA

GRUPO: LÍNEA DECORATIVA

1.- NOMBRE DEL PRODUCTO

CLASSIC®

2.- DESCRIPCION

CLASSIC® es un recubrimiento fabricado con resina Acrílica Modificada de última generación, económicable libre de plomo, magnifica calidad e inmejorable rendimiento, de fino acabado mate, ideal para decorar y embellecer construcciones de tipo habitacional, residencial, hotelero y comercial, la conjugación de tecnología, procesos de fabricación y materias primas de la mejor calidad, dan como resultado un producto con perfecta balance entre precio y calidad, lo cual proporciona excelente rendimiento, blancura, poder cubriente, larga duración y mayor protección, resistente a rayos UV* y a la formación de hongos.

3.- USOS Y PROPIEDADES

Recomendado para exteriores e interiores. Se puede aplicar con gran facilidad sobre yeso, panel de yeso, cemento, concreto, manishieta, block y madera entre otras superficies, se recomienda el uso del Sellador Acrílico Entintable para obtener el mayor desempeño del producto.

4.- PREPARACION DE SUPERFICIE

CONDICIONES GENERALES:

La superficie deberá estar seca, limpia, libre de polvo, grasa, falsas adherencias o cualquier partícula extraña. En caso de ser necesario, resanar cualquier imperfección o falla del sustrato antes de aplicar el acabado.

SUPERFICIES NUEVAS DE CONCRETO, YESO O CEMENTO:

Para un mejor desempeño sobre superficies nuevas o reparadas recientemente con cemento, mortero, yeso, y debido a su alta porosidad, absorción y alcalinidad, deje fraguar o secar por lo menos el tiempo mínimo requerido de 30 días, cumplido este tiempo, se recomienda neutralizar la superficie con una solución de ácido muriático 1 a 3 en agua; posteriormente, enjuagar con agua limpia y dejar secar antes de aplicar el Sellador contra Álcali o Acrílico Entintable según lo requiera el sistema y antes de aplicar la pintura.

SUPERFICIES TRATADAS CON ANTERIORIDAD:

En sustratos que presenten pinturas o esmaltes anteriores, será necesario realizar una prueba de adherencia para determinar si es posible repintar o será necesario eliminar la capa de pintura vieja o deteriorada. En caso de esmaltes, es indispensable lijar la superficie con cepillo de cerdas de acero hasta eliminar por completo el brillo de la película anterior, para evitar que el recubrimiento pierde adherencia. Una vez realizado lo anterior, limpiar la superficie para eliminar las partículas sueltas y el polvo, aplicar cualquiera de nuestros selladores (Acrílico entintable, contra Álcali o vinílico) elegido de acuerdo a las condiciones de la superficie.

5.- APLICACIÓN

Puede aplicarse con cualquier sistema de pintado (brocha, rodillo, aspiración, airless, etc) la dilución recomendada será de máximo 15% con agua limpia, ya que un porcentaje mayor, afectaría el espesor de película final disminuyendo las propiedades de resistencia y apariencia del producto, agitar hasta homogenizar perfectamente y aplicar dos manos.

LIMPIEZA DEL EQUIPO: Limpie todo los implementos usados para pintar, utilizando agua y detergente común.

6.- ALMACENAMIENTO

Conservarse en un lugar fresco y cubierto a una temperatura no menor de 5 °C ni mayor de 35 °C.

7.- PRECAUCIONES

Evite el contacto prolongado con la piel y la ropa. En caso de ingestión accidental, acudir al médico. Si hubiere contacto con los ojos, lavar de inmediato con agua limpia.

8.- PRESENTACIÓN

BOTE 1L
GALÓN 4L
CUBETA 19L
TAMBOR 200L

pinturasacuario.com

Asesoría técnica
CDMX y Área Metropolitana Tel.: 53212500
Interior de la República sin costo 0180050433500



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDESO



CLASSIC®
Antes ITP Classic

Excelente rendimiento

Elimina imperfecciones
y embellece superficies

Unirte comienza a nacer

pinturas.
Acuario

FICHA TÉCNICA

| DATOS TÉCNICOS | |
|---|---------------------|
| TIPO | ACRÍLICA MODIFICADA |
| ACABADO | MATE |
| BRILLO A 60° MATEDENSIDAD (KG/LT) | MENOR A 5 UNIDADES |
| DENSIDAD (KG/LT) | 1.37 ± 0.03 |
| VISCOSIDAD (KU/S) | 109 - 115 |
| SÓLIDOS EN PESO (%) | 48.00 ± 2 |
| PH | 8 a 9 |
| FINURA (HEGMAN)(Mínimo) | 3.5 |
| LAVABILIDAD Detergente(ciclos) | 400 MÍNIMO |
| TIEMPO DE SECADO AL TACTO (MINUTOS @ A 25°C, H.R. <50%) | 30 PROMEDIO |
| TIEMPO PARA RECUPERAR (MINUTOS @ A 25°C, H.R. <50%) | 50 PROMEDIO |
| RENDIMIENTO TEÓRICO | 6-8 m²/L |

Industrial Técnica de Pinturas S.A. de C.V. garantiza que todos los datos contenidos en esta especificación son reales, por lo que en caso de alguna falla en el producto, se compromete a reponer el material dañado, siempre y cuando se hayan observado fielmente las instrucciones de almacenaje, uso, dilución, aplicación, así como la preparación de la superficie, quedando a criterio de la empresa, determinar si el producto fue manejado adecuadamente.

Industrial Técnica de Pinturas, S. A. de C.V. garantiza el producto, contra cualquier defecto de fabricación, no así la aplicación del mismo.

Todos los rendimientos varían, dependiendo de la preparación del producto, tipo de superficie así como su aplicación.

8
pinturasacuario.com

3
Asesoría técnica
CDMX y Área Metropolitana Tel.: 53212500
Interior de la República sin costo 0180050433500

CÓDIGO: FT-05

NIVEL DE REVISIÓN: 03

FECHA DE REVISIÓN: OCTUBRE / 2017

ELEMENTO DE LA NORMA: 7

PÁG. 2 / 2



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDESO



TECNOBRIL®

pinturas.
Acuario

FICHA TÉCNICA

GRUPO: ESMALTES DECORATIVOS

1.- NOMBRE DEL PRODUCTO

ESMALTE TECNOBRIL® EV200

2.- DESCRIPCION

Esmalte a base de resina alquídica, solventes aromáticos y alifáticos, y pigmentos libres de plomo, cumple con la norma NOM-123-SEMAR-NAT-1998 para contenido de VOC.

3.- USOS Y PROPIEDADES

Esmalte de secado al aire, acabado brillante, resistente a la humedad y anticorrosivo en ambientes corrosivos moderados, buenas propiedades mecánicas.

Para uso industrial, profesional y doméstico, para interiores y exteriores, se puede aplicar sobre metales ferrosos (estructuras, tuberías, cancelería, tanques), yeso (muros, techos y plafones), concreto (muros y pisos), madera (muebles, puertas y ventanas) y vidrio (puertas, ventanas y cancelas).

4.- PREPARACION DE SUPERFICIE

La superficie debe estar seca, libre de polvo, grasa y cualquier impureza que afecte la adherencia de los recubrimientos.

Si existe la presencia de óxido eliminar mediante herramientas manual mecánicas, para lograr una mejor protección anticorrosiva aplicar algunos de los primarios de Pinturas Acuario (primario Antiox®, Minio Genuino, Minio Económica, Cromato de Zinc, Primario Estructurista Flash de acuerdo a la hoja técnica respectiva).

Para repintados parciales o totales, eliminar la presencia de óxido lijando la parte dañada y aplicar Convertor® previo a la aplicación de Tecnobril®, lijar el esmalte a recubrir a manera de eliminar brillo y generar perfil de anclaje con lija para metal N° 220.

Para superficies de concreto y yeso aplicar un sellador vinílico

Para superficie de madera aplicar un sellador de nitrocelulosa con el fin de mejorar aspecto e incrementar el rendimiento del esmalte Tecnobril®.

5.- APPLICACIÓN

Agitar el contenido del envase hasta completa homogenización sobre si el producto tiene largos períodos de almacenamiento.

Para aplicación con brocha diluir con 15 - 20 % de aguarrás sintético o solvente WS-1.

Para aplicación por aspersión diluir con 20 - 25 % de thinner estándar

Aplicar 2 capas de Esmalte Tecnobril®, esperar 3 - 4 horas entre capas.

Terminados los trabajos de aplicación limpiar el equipo utilizado con thinner estándar

6.- ALMACENAMIENTO

Este producto se debe almacenar en lugares techados, ventilados y apartados de fuentes de emisión de calor y chispas.

Agitar el contenido de los envases manual o mecánicamente hasta completa homogenización.

Cerrar el envase después de cada uso.

7.- PRECAUCIONES

Producto inflamable, manténgase apartado de altas temperaturas, chispas y llamas.

Contiene disolventes tóxicos e irritantes cuya exposición por cualquier vía o inhalación prolongada o reiterada, origina graves daños a la salud.

Prohibido su venta a menores de edad.

No se deja al alcance de los niños.

No se ingiere. En caso de ingestión no se provoque el vómito. Solicite atención médica de inmediato.

Evite el contacto con los ojos.

Evite el contacto con la piel, en caso de contacto, lave inmediatamente con agua y jabón.

Aplicar esta pintura con ventilación adecuada.

Prohibido utilizar esta pintura en el acabado o impresión de juguetes susceptibles de llevarse a la boca, y artículos escalares usados por los niños, y de uso doméstico.

8.- PRESENTACIÓN

BOTE 250 ml - 500 ml - 1L - 4L

CUBETA 19L

TAMBOR 200L

pinturasacuario.com
Asesoría técnica
CDMX y Área Metropolitana Tel.: 53212500
Interior de la República sin costo 0180050433500

CÓDIGO: FT-51

NIVEL DE REVISIÓN: 04

FECHA DE REVISIÓN: OCTUBRE / 2017

ELEMENTO DE LA NORMA: 7

PÁG. 1/2



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDES



TECNOBRIL®

pinturas.
Acuario

FICHA TÉCNICA

| DATOS TÉCNICOS | |
|---------------------------------|--------------------------|
| TIPO | ALQUÍDALICO |
| VISCOSIDAD (KUS) | 80 - 90 KU |
| DENSIDAD | 0.97-1.05 g /cm³ |
| SÓLIDOS EN PESO (%) | 40 - 48 % según color |
| TIEMPO SECADO AL TACTO | 3 - 4 horas |
| TIEMPO DE SECADO DURO | 24 HRS |
| RENDIMIENTO TEÓRICO | 6 -7 m²/lit. @ 2 mil esp |
| FINURA | 6.5 HEGMAN MIN |
| Brillo a 60° | 80 U. B. Mínimo |
| Flexibilidad (mondril cerámico) | 100% |
| ADHERENCIA (CUADRICULADA) | 100% |
| GAMA DE COLORES** | 24 |
| DURABILIDAD | 7 AÑOS |

Industrial Técnica de Pinturas, S. A. de C. V. garantiza que todos los datos contenidos en esta especificación son reales, por lo que en caso de alguna falla en el producto, se compromete a reponer el material dañado, siempre y cuando se haya observado fielmente las instrucciones de almacenaje, uso, quedando a criterio de la empresa, determinar si el producto fue manejado adecuadamente.

Industrial Técnica de Pinturas, S. A. de C. V. garantiza el producto, contra cualquier defecto de fabricación, no así la aplicación del mismo.

CÓDIGO: FT-51 NIVEL DE REVISIÓN: 04 FECHA DE REVISIÓN: OCTUBRE / 2017 ELEMENTO DE LA NORMA: 7 PÁG. 2 / 2

pinturasacuario.com
Asesoría técnica
CDMX y Área Metropolitana Tel.: 53212500
Interior de la República sin costo 0180050433500

IMPERCOOL® 5 AÑOS FIBRATADO

Protección total.



Impermeabilizante acrílico elastomérico y termo-reflejante. Formulado a base de resinas de alta calidad y fibras de polipropileno integradas que mejoran su desempeño y evitan el uso de malla de poliéster.

Presentación: Cubeta de 19 L. Color blanco y terracota.

BENEFICIOS

- Garantía de 5 años.
- Aplicación fácil y rápida, no requiere malla de refuerzo excepto en zonas críticas (pretilles, bases de tinacos, domos, tubería y grietas grandes).
- Por su blancura, refleja más los rayos solares, manteniendo el confort en la temperatura interior.
- Más terso, no se pega el polvo.
- Por su alta elongación es resistente a los movimientos causados por choques térmicos.
- Resiste el paso del agua como ningún otro.

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE

Toda superficie de instalación deberá estar seca y firme libre de polvo, aceite, grasas, pintura, cera, agentes de curado, desmoldantes, o cualquier sustancia que pueda interferir con la acción impermeable de este producto. Es importante no diluir el producto, ya que la viscosidad que presenta es la necesaria para dejar una capa consistente y uniforme para garantizar su correcto funcionamiento.

INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN



1) LIMPIE LA SUPERFICIE

La superficie debe estar limpia y seca, libre de polvo, grasas, aceites, óxido, hongos y cualquier otra sustancia que impida la adherencia.



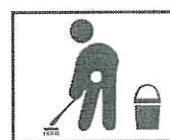
4) APLIQUE LA PRIMERA CAPA

Aplique la primera capa de IMPERMEABILIZANTE IMPERCOOL® en sentido transversal al declive de la losa, utilizando un cepillo de ixte. Si aplica IMPERMEABILIZANTE IMPERCOOL® FIBRATADO, realice la aplicación de forma lenta y suave para que las fibras se acomoden de manera uniforme.



2) APLIQUE SELLADOR ACRÍLICO

Aplique una capa de IMPERCOOL® SELLADOR ACRÍLICO en toda la superficie a impermeabilizar, utilizando cepillo de ixte.



5) APLIQUE LA SEGUNDA MANO

Una vez seca la primera capa, aplique la segunda capa de impermeabilizante en sentido transversal a la primera y en el mismo sentido de la pendiente de la losa. Si está utilizando IMPERMEABILIZANTE IMPERCOOL® FIBRATADO, realice la aplicación de forma lenta y suave para permitir el correcto acomodo de fibras.



3) APLIQUE CEMENTO PLÁSTICO EN PUNTOS CRÍTICOS

Resane con IMPERCOOL® CEMENTO PLÁSTICO y refuerce con IMPERCOOL® MALLA DE REFUERZO grietas profundas y puntos críticos como: chafanes, domos, tuberías, fisuras, uniones de losas, juntas de construcción, etc. Las grietas deben estar libres de contaminantes.

IMPERCOOL®
IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO Y AISLANTE TÉRMICO

impercool.com
01800 8383 000



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 97/2019-IM-SEDES0

RECOMENDACIONES

- No diluir el producto.
- No aplicar a temperaturas inferiores a 5 °c o mayor de 45 °c .
- No aplicar con amenaza de lluvia o en presencia de la misma.
- No aplicar sobre superficies húmedas.

RENDIMIENTO APROXIMADOS

- 19 m² por cubeta de 19 L.

NOTA: Estos rendimientos son aproximados y para fines de estimación únicamente. Los rendimientos pueden variar dependiendo del tipo de malla usada, las condiciones del substrato y las prácticas de instalación.

INFORMACIÓN TÉCNICA

| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|----------------------------------|
| Color | Blanco y terracota |
| Consistencia | Líquido viscoso |
| Base (tipo resinas) | Acrílica |
| pH | 8.5 a 9.5 |
| Densidad | 1.296 - 1.328 gr/cm ³ |
| Viscosidad | 43,200 - 50,000 cps |
| Elongación | > 200% |
| Secado al tacto | > 2 h. |
| Secado final | 12 - 24 h. |
| Intemperismo | 1,200 horas sin cambio |
| Reflectividad | Refleja el 80% de rayos UV |
| Tiempo de almacenaje | 12 meses |

IMPERCOOL®
IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO Y AISLANTE TÉRMICO

impercool.com
01800 8383 000